



Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| RADICACIÓN: | 2023-00145 |
| PROCESO: | IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE: | DIEGO GILDARDO BERMEO CASTRO |
| DEMANDADA: | T.B.V. representada por su madre CAMILA ANDREA VERA BRAND |

Seria del caso admitir la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD interpuesta por DIEGO GILDARDO BERMEO CASTRO, a través de apoderado judicial contra la menor de edad T.B.V. representada por su madre CAMILA ANDREA VERA BRAND, sin embargo, se debe inadmitir por cuanto:

1.- La demanda debe dirigirse contra la menor de edad T.B.V., no contra su progenitora, por cuanto el sujeto pasivo de la acción es la niña, y en razón a ser menor de edad, deberá estar representada por su progenitora.

2.- Se debe informar y *aportar las respectivas evidencias* con el fin de demostrar la forma como se obtuvo el correo electrónico de notificación de la madre de la menor de edad, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Se le advierte que al subsanar, debe integrar la subsanación con la demanda en un solo archivo.



TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.140 y T.P. No. 242.237, para que actúe como apoderado judicial del demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785f2bf31a14ade420dd5a30a7dd0a198f402eba1f914fb66442521afd5af261**

Documento generado en 19/04/2023 12:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>